



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0261-00 – Privación Patria Potestad - Mónica Díaz Ortiz Vs Cristhian García Montoya

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

Privación Patria Potestad

Rad. 760013110010-2021-00261-00

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1735

Revisado el expediente observa el despacho que se encuentra surtido el término de traslado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto del demandado CRISTHIAN GARCÍA MONTOYA, conforme al fundamento preceptuado en los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020)

En razón a lo anterior y como quiera que dicho término ha transcurrido en silencio, el despacho procederá con la designación de curador ad litem a fin de que represente al demandado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora *ad litem* del demandado CRISTHIAN GARCÍA MONTOYA, C.C. 1.144.167.690, a la profesional



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0261-00 – Privación Patria Potestad - Mónica Díaz Ortiz Vs Cristhian García Montoya

del derecho con registro vigente, doctora **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, teléfono: 3183507453, correo electrónico olga.londono@ahoracontactcenter.com, conforme lo preceptuado por el artículo 48 y 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd44285950de6b4ca4795baab5ac7987876e48dbaa5115f2223ba2909647e7ea**

Documento generado en 23/08/2022 07:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>